

DIPUTADA FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTICULO 17 A LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; Y ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20.-A Y UN ARTÍCULO 20.-A-BIS A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A CARGO DE LA DIPUTADA ANA CECILIA LUISA GABRIELA FERNANDA SODI MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Quien suscribe, diputada Gabriela Sodi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72, inciso H), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, artículos 77, numeral 1; 78 y 102, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción IV bis al artículo 2 y un artículo 17 a la Ley del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; y adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 20.-a y un artículo 20.-a-bis a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, bajo el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los sectores que ha sufrido más la disminución de la actividad económica y la consecuente crisis derivadas de la situación de reclusión social causada por la pandemia, es la producción de objetos artísticos y su venta al público.

En 2019, según el Global Art Market Report, el valor generado por el mercado internacional de arte y bienes culturales se cifro en unos 64.000 millones de dólares como mínima Esta suma astronómica refleja

“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

un verdadero frenesí por la compraventa de objetos de arte y antigüedades, que no ha cesado de aumentar en los últimos años.¹

La labor artística es uno de los sectores menos protegidos por los gobiernos a nivel mundial y, México, no es la excepción. Con la crisis derivada de la Covid se han puesto de relieve algunos aspectos que afectan al sector de las artes y la cultura, particularmente en la protección social y económica de las y los artistas y profesionales de la cultura. En este contexto mundial, la UNESCO ha promovido acciones específicas no solo para la reactivación de los mercados culturales, sino para generar condiciones de vida digna para las y los creadores, poniendo especial énfasis en:

- Garantizar a las y los artistas y profesionales de la cultura la percepción de ingresos.
- Compensar las pérdidas de ingresos y apoyar la nueva producción.
- Fomentar la creatividad como medio de resiliencia del sector cultura.

Según la UNESCO, en diversos países

Para contrarrestar la crisis actual, se han adoptado esencialmente dos tipos de medidas. Las primeras son de carácter urgente, van encaminadas a satisfacer las necesidades apremiantes recién surgidas

¹ Tráfico de antigüedades: acabemos con la hemorragia (unesco.org)

“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

y han consistido en establecer ayudas salariales, compensar pérdidas, eximir temporalmente el pago de cargas sociales y desembolsar rápidamente las subvenciones otorgadas. Las segundas son las usualmente adoptadas en tiempos normales –ayudas a la creación de competencias, inversiones en infraestructuras, creación de mercados, etcétera– pero modificando sus parámetros en función de las circunstancias.²

Sobra decir que, en nuestro país, ninguna de estas medidas se implementó. Las medidas que la UNESCO recomienda se encuentran agrupadas en tres grandes grupos:

- I. Apoyo directo a los artistas y profesionales de la cultura. Medidas destinadas a facilitar a los artistas y profesionales de la cultura la continuidad en el ejercicio de su trabajo creativo, protegiendo sus ingresos, manteniendo sus empleos y garantizándoles una protección social.
- II. Apoyo a los distintos sectores de las industrias culturales y creativas. Medidas destinadas a garantizar la pervivencia de organismos que afrontan graves problemas de falta de liquidez y de tesorería.
- III. Fortalecimiento de la competitividad de las industrias culturales y creativas. Medidas destinadas a prestar ayuda a este tipo de

² La cultura en crisis: guía de políticas para un sector creativo resiliente - UNESCO Biblioteca Digital.
“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

industrias para que se adapten a las nuevas condiciones de los mercados internos y los intercambios internacionales.³

Entre aquellas medidas agrupadas en el punto II, se proponen las desgravaciones fiscales y la reducción de cargas sociales como un mecanismo para generar la dinamización del mercado y evitar el riesgo de una crisis de liquidez. En el mundo, estas prácticas han resultado efectivas en Chequia:

Para afrontar las consecuencias económicas de la pandemia de Covid-19, el gobierno adoptó un conjunto de medidas fiscales que entró en vigor el 1o. de julio de 2020 y que comprende, entre otras, una reducción del 15 al 10 por ciento del impuesto sobre el valor añadido (IVA) que grava las entradas a museos y espectáculos, así como otros servicios culturales. Además, el gobierno aprobó otra medida para que las personas físicas y jurídicas pudieran reclamar retroactivamente las pérdidas fiscales ocasionadas por el estado de emergencia, de tal manera que la declaración de las correspondientes a 2020 permita obtener una reducción de la base imponible de los dos años fiscales precedentes.

En Francia:

El 24 de mayo de 2020, el gobierno anunció que las empresas de sectores especialmente afectados por las medidas de confinamiento,

³ Ibidem.

DIPUTADA FEDERAL

como el cultural, se iban a beneficiar de una exoneración del pago de sus cotizaciones sociales por un valor de 3.000 millones de euros (3.500 millones de dólares). Las beneficiarias de esa medida han sido las pequeñas y medianas empresas (Pyme) con menos de 250 asalariados, así como microempresas y empresas muy pequeñas (Mype), porque las disposiciones de cierre administrativo adoptadas a causa de la crisis sanitaria han reducido mucho sus actividades. Todas esas empresas tienen derecho a beneficiarse de una exoneración de las cotizaciones patronales abonadas o aplazadas entre marzo y junio de 2020, en concepto de los periodos de empleo comprendidos entre febrero y mayo de ese mismo año. Además, los artistas y autores se han beneficiado también de una reducción a tanto alzado de las cotizaciones sociales, cuyo importe se ha calculado en función de los ingresos que obtuvieron en 2019.

En este sentido, la reactivación del mercado cultural en nuestro país llega tarde y ha puesto en serias dificultades a muchas y muchos creadores que, en la lucha diaria por la sobrevivencia, pueden dejar de lado la creación artística, lesionando gravemente el derecho de acceso a la cultura, garantizado constitucionalmente.

Es por ello que, en esta iniciativa, proponemos la imposición de una tasa cero por ciento a la venta de objetos artísticos de manera directa entre el creador y el adquiriente, es decir, que no se graven estas ventas y, adicionalmente, la posibilidad de que el adquiriente pueda acreditar

“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

hasta el 30 por ciento del valor del objeto artístico a su pago del impuesto al valor agregado. Todo ello se podía realizar a partir de la inscripción del o la creadora en un padrón cuya administración y resguardo se encontrará a cargo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

Adicionalmente, proponemos que todas las transacciones se hagan a través del Sistema Bancario Nacional, para evitar las operaciones tendientes al lavado de dinero, en virtud de que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita considera como actividad vulnerable (artículo 7):

VII. La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes realizadas por actos u operaciones con un valor igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometida con los creadores culturales en nuestro país, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 2 Y UN ARTICULO 17 A LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA; Y ADICIONA UN INCISO K) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20.-A Y UN ARTÍCULO 20.-A-BIS A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Primero. Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 2 y un artículo 17 a la Ley del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Cultura y tendrá las funciones siguientes:

I a IV. ...

IV Bis.- La creación, resguardo y actualización del Padrón de Creadores de Objetos Artísticos.

V.- ...

Artículo 17.- El Instituto creará, resguardará y actualizará el Padrón de Creadores de Objetos Artísticos, que tendrá por objetivo la acreditación del impuesto al valor agregado, en los términos del artículo 2o.-A-Bis de la ley en la materia.

Segundo. Se adiciona un inciso k) a la fracción I del artículo 2o.-A y un artículo 2o.-A-Bis a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- La enajenación de:

“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

a) a j)...

k) Objetos artísticos de los creadores registrados en el Padrón para de Creadores de Objetos Artísticos, del Instituto Nacional de Bellas Artes, únicamente en venta directa y a través del Sistema Bancario Nacional.

II a IV. ...

...

Artículo 2o.- A-Bis.- Los adquirientes de objetos artísticos en venta directa podrán acreditar hasta el 30 por ciento del valor de la obra, siempre y cuando el creador y el adquiriente se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, el creador se encuentre registrado en el Padrón de Creadores de Objetos Artísticos y la venta se realice a través del Sistema Bancario Nacional.

TRANSITORIOS

Primero. Este decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dispondrá de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para emitir las bases de la creación del Padrón de Creadores de Objetos Artísticos, para lo cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá destinar los recursos necesarios y suficientes.

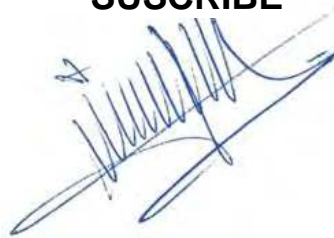
“LXV la Legislatura de la Paridad, la inclusión y la Diversidad”

DIPUTADA FEDERAL

Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dispondrá de 180 días para emitir las disposiciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 5 días del mes de
septiembre de 2023

SUSCRIBE



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentas, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefania Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>